

## ASPECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS DE MALACA ROMANA

J. Muñiz Coello

El primer testimonio literario que poseemos de *Malaca* romana va referido a hechos del inicio del siglo II a. de C., momento en el que Roma, anulado el imperialismo de los Bárcidas en la Península Ibérica, traza las pautas de la futura organización de la nueva provincia Hispania, aún por pacificar para la causa republicana<sup>1</sup>.

Las ciudades de origen y población semita, situadas en su mayoría en la costa suroriental, habían permanecido un tanto al margen de la actitud agresiva que, en general, los pueblos ibéricos habían adoptado frente a los fines romanos de conquista. Esta no hostilidad a las legiones de la República había tenido su peso a la hora de la valoración jurídica de los nuevos territorios incorporados y así, algunas de estas ciudades recibieron la consideración de unidas a Roma por un *foedus*, en virtud de su fiel comportamiento y como pago del mismo<sup>2</sup>.

---

1. Para los sucesos históricos de los años 218-199 a. de C., véase P. Bosch Gimpera, P. Aguado Bleye, *España romana*, en *Historia de España*, t. II, dirig. por R. M. Pidal, Madrid, 1935, págs. 15-45. Las fases púnicas en la región malagueña han sido tratadas, entre otros, por J. M. Blázquez Martínez, *Tartessos y los orígenes de la colonización fenicia en Occidente*, Salamanca, 1968; M. Tarradell, Economía de la colonización fenicia, en *Estudios de Economía Antigua de la Península Ibérica*, Barcelona, 1968, págs. 86 y ss.; M. Pellicer Catalán, *Excavaciones en la necrópolis púnica «Laurita», del Cerro de San Cristóbal (Almuñécar, Granada)*, Excavaciones arqueológicas en España, n.º 17, Madrid, 1962, y otros, de los que fue síntesis J. M. Coello, Málaga y la colonización púnica en el sudeste peninsular, *Habis*, 5, 1974, págs. 109 ss.

2. Plinio, NH, III, 7 cita como *foederatae* a tres ciudades de la Bética, entre las que figura

El *status* de *civitas foederata* significaba una autonomía de gobierno respecto a la gestión del gobernador provincial, si bien el pacto estipulaba algunas obligaciones para la ciudad, como el deber de contribuir con tropas y servicios navales a la República cuando ésta así lo requiriera, y dar albergue tanto a los magistrados como a los cuerpos militares de Roma si ello viniese al caso. La mayor ventaja que proporcionaba el *foedus* era la exención del pago del tributo anual, al que pronto estuvieron obligadas la gran mayoría de las ciudades de Hispania<sup>3</sup>.

*Gades*, que debía disfrutar de parejos privilegios a los de *Malaca*, protestó en el 199 a. de C. ante el senado romano, por el envío de un *praefectus* a la ciudad con misión de recabar dinero para el erario republicano, lo cual contravenía las cláusulas del pacto establecido. Quizás el apartado que establecía el deber de la ciudad de albergar a los magistrados de la República, diera pie al senado para interpretarlo en su provecho y más allá de la letra escrita<sup>4</sup>.

Con el precedente de *Gades*, ciudad que no diferiría mucho en la consideración del senado romano, de las situadas más al sureste litoral, en el 198-197 a. de C., tiene lugar una sublevación de las ciudades del Bajo Guadalquivir (*Carmo*, *Bardo*, etc.) y las de aquella costa (*Malaca*, *Sexi* y otras), acaudilladas respectivamente por los régulos *Culchas* y *Luxinius*<sup>5</sup>. Entre los sublevados había núcleos fenicio-púnicos como *Malaca* y *Sexi* y núcleos, si bien no ajenos a la tradición orientalizante, de distinta significación y evolución histórica que los primeros, y además dentro del conjunto de pueblos

*Malaca*. Cf. R. Thouvenot, *Essai sur le province romaine de Betique*, París, 1973, pág. 192; cf. E. Flórez, *España Sagrada*, Madrid, 1789, t. XII, pág. 281, pero posiblemente además de Cádiz que sabemos que mantenía con Roma un *foedus*, cf. Livio, XXXII, 2, 5, cf. R. Thouvenot, *op. cit.* pág. 106, también lo serían *Sexi* y otras ciudades de origen semita de trato similar al dispensado a *Malaca*.

3. G. H. Stevenson, *The Roman Republic 133-44 B.C. The provinces and their Government*, *The Cambridge Ancient History*, t. IX, 1966, págs. 464-5. Sobre las *civitates foederatae*, E. T. Salmon, *Roman Colonization under the Republic*, London, 1969, págs. 50-51. Por lo menos hasta el 199 a. de C. los pagos hechos por los hispanos al erario romano serían en concepto de contribuciones de guerra o por compra de una paz más o menos honrosa, cf. T. Frank, «The Finances Roman 200-157 B.C.», *AJP*, 53, 1932, pág. 6. Véase también J. M. Blázquez Martínez, «Notas a la contribución de la Península Ibérica al erario de la República romana» *Trabalhos da Sociedade portuguesa de Antropologia e Etnologia*, 16, 1959.

4. Sobre el *praefectus* gaditano véase E. Badian, «The Prefet at Gades», *CP*, 60, 1954; cf. J. M. Blázquez Martínez, «El impacto de la conquista de Hispania en Roma (218-154 a. de C.)», *Estudios Clásicos*, 8, pág. 22; cf. C. Sánchez Albornoz, «Proceso de la romanización de España desde los Escipiones hasta Augusto», *AHAM*, 1949, pág. 10.

5. E. Badian, *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford, 1972, pág. 119, ratifica tal similitud de estas ciudades en el derecho romano. Sobre la noticia de la sublevación, Livio, XXXIII, 21, 7-9.

peninsulares que habían presentado hostilidad a Roma. Las ciudades del Bajo Valle del Guadalquivir no disfrutaban de los privilegios de un *foedus* con Roma y estaban bajo la total sumisión de las directrices marcadas por el gobernador provincial de turno. Estos núcleos, mineros y agrícolas según A. Balil<sup>6</sup>, se habrían rebelado como respuesta a los abusos fiscales de que eran objeto a través de los funcionarios republicanos. Hemos de tener presente que en ese mismo año el senado romano regularizó la obtención de un *stipendium* permanente, siguiendo los modelos fiscales ya existentes en funcionamiento en Sicilia y Cerdeña, el cual venía a sustituir las irregulares cantidades obtenidas en concepto de *manubiae*, y que todas estas ciudades estarían sujetas a él, en virtud de su anterior postura de hostilidad hacia Roma. Sólo así puede explicarse que mientras en el 198 el cónsul L. Manlio Acidino ingresó 1.200 libras de plata y tan sólo 30 de oro en el erario, Cn. Cornelio Blasio en cambio, para el 196, consiguió 20.000 libras de plata no acuñada, 34.000 de plata acuñada y 1.515 de oro, y su colega L. Stertino, 50.000 de oro, no habiendo durante el ejercicio del cargo mayores guerras que otros años, y encontrando justificación si respondían a la recaudación del tributo regular en el primer año de su aplicación<sup>7</sup>.

Tales exacciones pudieron ser el motor de la sublevación en el Bajo Guadalquivir, pero la insurrección de *Malaca* y *Sexi* debió producirse por otras causas. Al ser *Malaca* una *civitas foederata* no debía pagar *stipendium*, por lo que quedaba al margen de la aplicación de la nueva política fiscal; mas el pacto estipulado con Roma no la dejaba exenta de ciertas contribuciones. Así, sabemos que en el 197 el senado de la República decidió reemplazar las legiones estacionadas en Hispania con tropas aliadas a razón de 8.400 aliados por legión<sup>8</sup>, enviando al año siguiente dos nuevos pretores

6. «Riqueza y Sociedad en la España romana», *Hispania*, 99, 1965, pág. 337 ss.; cf. C. H. V. Sutherland, *The Romans in Spain, 217 B.C. - 117 A.D.*, New York-London, 1971, pág. 60.

7. Para las cifras llevadas por M. Acidino, Livio, XXXII, 7, 4; para C. Blasio y L. Stertino, Livio, XXXIII, 27, 1; cf. E. Badian, *Foreign, op. cit.*, pág. 120; ídem, *Publicans and Sinners (Private Enterprise in the Service of the Roman Republic)*, Oxford, 1972, pág. 32. Lo que M. Helvio ingresó en el 195, como también Q. Minucio, su colega, fue más abundante que en años anteriores; Livio, XXXIV, 10; cf. T. Frank, *op. cit.*, pág. 3, que calcula en unos 152 millones de denarios lo ingresado del 200 al 157 a. de C. por los gobernadores, si bien las guerras desde el 198 no aumentaron en proporción similar, por lo que no podría ser todo producto de botín.

8. Livio, XXXIII, 43, 6; cf. P. A. Brunt, *Italian Manpower 225 B.C.-A.D. 14*, Oxford, 1971, pág. 661. Sobre las atribuciones y deberes de las ciudades unidas a Roma con *foedus*, véase tam-

a la Península con la misión de licenciar a las legiones que permanecían aquí desde las guerras anibálicas. Una de las cláusulas establecidas en el *foedus* obligaba a la ciudad a servir con tropas en las legiones cuando Roma se lo exigiese, como dijimos más arriba, por lo que es de imaginar que *Malaca*, siguiendo el ejemplo de las ciudades de su misma condición legal, no habría podido marginarse de esta renovación del ejército romano, por cuanto la República encontraba en ello la posibilidad de recabar sus derechos sin contravenir los tratados <sup>9</sup>.

Fuesen las causas de la sedición las levas o, como otros autores proponen, los mismos motivos que dos años antes llevaron a *Gades* a la protesta ante el senado romano, el hecho es que en el 197 la insurrección del sur hispánico, obedeciendo a motivos distintos, perseguía objetivos comunes: rechazar el plan de explotación que Roma había comenzado a ensayar en sus dos provincias de Hispania <sup>10</sup>.

Si bien apenas encontramos noticias en los textos que nos informen sobre la historia de la ciudad para los siglos de plena romanización, no por ello dejamos de conocer el relevante papel alcanzado por *Malaca* en el marco de las instituciones que Roma otorgó a su provincia Hispania. *Malaca*, con una tradición económica y comercial legada de sus etapas prerromanas, prosiguió su evolución favorecida por el *status* jurídico que disfrutaba, y aún por el proteccionismo que los emperadores le dispensaron, seguros conocedores de las misiones que aún podía desempeñar el antiguo comercio púnico.

Con la administración imperial, *Malaca* continúa en la elaboración de sus industrias de conservas y salazones. Estas industrias,

---

bien W. T. Arnold, *The Roman System of Provincial Administration th the Accension of Constantine the Great*, Roma, 1968, pág. 232 ss.

9. E. Badian, *Foreign*, *op. cit.*, pág. 120; J. M. Blázquez Martínez, «El Impacto», *op. cit.*, pág. 27; A. Balil, «Un factor difusor de la romanización: las tropas hispánicas al servicio de Roma (siglos III-I d. C.)», *Emérita*, 24, 1956, pág. 108 ss. Si en el año 200 a. de C. los *cives* legionarios destacados en provincias eran 31.500 y 56.300 los aliados (Livio, XXXI, 8; XXX, 41, 5), en el 196 los *cives* sumaban 45.500 por 62.000 *socii* (Livio, XXXIII, 25-26), número este que es incrementado hasta los 80.000 en el 192 y 191 (Livio, XXXV, 20-21; XXXVI, 1; XXXV, 41) y los 90.000 en el 190 a. de C. (Livio, XXXVII, 2), permaneciendo estacionarias o en regresión las cifras de *cives* legionarios, T. Frank, *op. cit.*, págs. 9-11. Si a este aumento añadimos el que supuso las pagas anuales de cada aliado (420 kg. de trigo, según T. Frank, *op. cit.*, *ibidem*), vemos que la regularidad del tributo anual en provincias se planteaba como una necesidad para equilibrar las reformas introducidas en las legiones.

10. H. H. Scullard, *A History of the Roman World 753 to 146 B.C.*, London, 1972, pág. 289.

cuyos testimonios arqueológicos encontramos en todo el hinterland de la ciudad <sup>11</sup>, implicaban todo un proceso de producción que iba desde la captura del pescado, su limpieza y desecación, hasta la elaboración final de sus derivados. Se fabricaba *muria* en sus variantes *liquamen*, *lacatum*, *halex*, *garum*, etc., salsas todas ellas de cuyo destino en la comercialización luego hablaremos <sup>12</sup>.

El proceso de producción requería gran mano de obra y una experta dirección que llevara a buen término los trabajos de las fases mencionadas. En relación con esta mano de obra abundante, es interesante traer a colación la cita de Eforo (en Scimnos de Chios, v. 196-198) que menciona a los llamados libiofenicios, como colonos de los cartagineses, traídos de la cercana Libia y que, según la *Ora maritima* (v. 420-422), eran posteriores a los fenicios (*Ora marit.* v. 460), pues éstos habitaron antes todas las costas de Málaga, Granada y Almería. Así pues, sería mano de obra traída del Norte de Africa, donde ya desde antiguo habrían trabajado en las factorías púnicas de esas costas.

Una vez obtenido el producto industrial, se ponía en movimiento una red de comercialización que lo exportaba con preferencia a Roma y Norte de Africa. La existencia de este comercio con la costa africana se testimonia en Estrabón (III, 4, 2), Plinio (NH, V, 2) y otros autores clásicos <sup>13</sup>, a través de los cuales se nos confirma el papel de *Malaca* como mercado de los nómadas de la costa opuesta, y en concreto de la ciudad de Siga, frente a *Malaca*, de la que tenemos noticia directa, que fue corte del rey *Syfax*, de la otra Mauretania <sup>14</sup>.

11. Restos de factorías y talleres se presentan por toda el área de Almuñécar, Torrox, Torremolinos, San Pedro de Alcántara y El Finar (aquí se hallaron 21 pozos y 8 albercas), sin examinar los muy numerosos de la zona de Cádiz. A. López-Malax, «Malaca romana», en *Malaka*, publ. del Museo Arqueológico provincial de Málaga, 1971-1973, pág. 54; cf. J. M. Blázquez Martínez, «Estructura económica de la Bética al final de la República romana y comienzos del Imperio (años 72 a. de C. al 100 d. C.)», *Hispania*, 105, 1967, pág. 29.

12. A. Beltrán, *Las ánforas romanas en España*, Zaragoza, 1970, pág. 417; E. Flórez, *op. cit.*, pág. 283, confirma la fama que los salsamentos malacitanos hallaban en Rom. Sobre el *garum* véase *RE* VII, 1, pág. 841 ss.; VIII, 2, pág. 2004 ss.; sobre *muria*, *RE*, XVI, 1, pág. 661.

13. M. Minneo Félix Capela, *De las nupcias de la Filología y de Mercurio y de las Siete Artes Liberales*, lib. VI, pág. 668, «Del Africa», en R. de Berlanga, *Monumentos históricos del Municipium Flavium malacitanum*, Málaga, 1864, pág. 187.

14. J. M. Blázquez Martínez, «Estructura», *op. cit.*, pág. 36; R. de Berlanga, *op. cit.*, págs. 179 y 187, recoge la opinión del Marqués de Valdeflores, que encuentra la ciudad en el actual Peñón de Vélez de la Gomera, no confirmado; R. Thouvenot, *op. cit.*, pág. 271; A. Beltrán, *op. cit.*, pág. 262. Véase también J. M. Blázquez Martínez, «Las relaciones entre Hispania y el Norte de Africa durante el gobierno bárquida y la conquista romana (237-19 a. de C.)», *Saitabi*, 11, 1961.

La relativa facilidad de comunicación con la costa próxima se constata ya en época republicana, cuando se nos dice que M. Licinio Craso<sup>15</sup>, una vez muerto Cinna, con 2.500 hombres saqueó varias ciudades del litoral, entre las que figuraba *Malaca*, desde donde pasó a Libia. Aquí no sólo se alude a la cercanía geográfica con Africa, sino también a la codicia que por la fama de su riqueza se despertaba entre algunos romanos como Craso, de conocida avidez. Esta codicia estaría más justificada para los propios habitantes de la otra orilla, menos prósperos que sus vecinos malacitanos.

Son varias las referencias que tenemos de la realización práctica de esta codicia, a través de las razzias que, comenzando a fines de la República, organizaron los africanos hacia la zona de Málaga. El primer contacto hostil que de esta índole tenemos documentado se fecha en el 35 a. de C., y llevó al rey Bogud de la Mauretania Occidental, concedor de la ruta por haber ayudado años antes a César en Hispania, a la zona malagueña. Este primer ataque tuvo cortas consecuencias, pues al poco tuvo que regresar a sofocar una insurrección que la ciudad de Tánger había iniciado a su partida.

Nuevos ataques esporádicos se documentan con Adriano, pero sería con Marco Aurelio cuando la aparición de moros constituiría verdadera invasión<sup>16</sup>. Hacia el 170, una oleada de piratas saqueó *Malaca*, destruyendo su ciudadela y alcanzando el Valle del Genil al interior, hasta *Singilia Barba*. Fue preciso enviar tropas desde Mauretania, al mando del *procurator* C. Vallio Maximiano, que logró salvar la provincia de «tan bárbaros enemigos», según rememoran lápidas epigráficas<sup>17</sup>. R. Thouvenot<sup>18</sup> opina que Marco Aurelio confió la Bética en esos años a C. Aufidio Victorino, que resta-

---

15. Plutarco, *Crassus*, 4, en A. Schulten, *FHA*, IV, Barcelona, 1937, pág. 157; cf. C. Fernández-Chicarro, «Inscripciones alusivas a la primera invasión de moros en el s. II de la Era», *Actas del I Congreso Nacional del Marruecos Español*, 1954, pág. 417.

16. SHA, *Vida de M. Aurelio*, XXI: *cum mauri Hispanias prope omnes vastarent res per legatos bene gestae sunt*. Idem, *Vida de Septimio Severo*, II: *pro Baetica Sardinia ei attributa est, quod Baeticam mauri populabantur*.

17. F. Fita, «Inscripciones romanas de Málaga», *BRAH*, 46, 1905, pág. 280; CIL VI 31856 (= Diehl, 1327); C. Fernández-Chicarro, *op. cit.*, pág. 417.

18. «Les incursiones des maures en Betique», *Etudes Anciennes*, 41, 1939. Fue la primera vez que la Bética, provincia senatorial, estuvo confiada a un funcionario imperial por la delicada situación a la que se vio abocada. El peligro que representaba la cercanía de Africa actuó de condicionante en la urbanística de la ciudad, pues así como otras ciudades de origen púnico, al transformarse en romanas, sin duda por defensa no creció en la línea de la costa sino que trepó en la ladera del cerro próximo para crear su propia acrópolis; B. Taracena, «Arte romano», *Ars Hispaniae*, II, Madrid, 1947, pág. 36.

blecería la paz en el 173. Dos años más tarde hubo otra algarada, si bien sólo afectó al sur de la Lusitania.

La confirmación de estos actos hostiles contra la ciudad y su zona circundante, no excluye en modo alguno la tesis de que la pura y pacífica relación comercial sería la tónica más frecuente por lo general surgida entre *Malaca* y Africa durante la República e Imperio<sup>19</sup>.

El comercio con Roma encuentra mayor confirmación a través de las fuentes arqueológicas. Allí existía un gremio de comerciantes malacitanos, dedicados posiblemente a la distribución de las salsas que, como productos de las exportaciones, arribaban de *Malaca*. Así confirma la inscripción de un tal P. Clodio Athenio, *negotians salsarius*<sup>20</sup>, que tiene otro testimonio en una epigrafía hallada en la Alcazaba malagueña<sup>21</sup>, en la que figura como el que corrió con los gastos de su elaboración. Esta segunda inscripción va dedicada a la que seguramente debió ser la mujer del *procurator* L. Valerio Próculo, de quien luego hablaremos. Otra inscripción, recogida por M. R. de Berlanga<sup>22</sup>, menciona a Q. Emilio Próculo, patrono de los armadores y bateleros malacitanos, en conexión por tanto con las esferas mercantiles de la ciudad. Por último, testimonio de la presencia de semitas en la ciudad, dedicados a operaciones comerciales, es la inscripción fragmentaria que menciona un *collegium* de sirios<sup>23</sup>, lo que viene a subrayar el cosmopolitismo que siempre tipificó a la ciudad.

19. J. M. Blázquez Martínez, «Estructura», *op. cit.*, pág. 26, aboga por la existencia de un comercio en Cartago durante la dominación romana con el sudeste hispánico, con testimonio arqueológico en San Pedro de Alcántara, Alcazaba malagueña, etc., en sus cerámicas estampilladas. Por otra parte, CIL II 1976 acredita la existencia de personajes de origen africano en la villa, como parece indicar el *cognomen* de *Porcius Gaetulus*, que pertenecía a un *collegium* de la ciudad.

20. Recogida en R. de Berlanga, *op. cit.*, pág. 116, se trata de un epitafio funerario de Athenio, quinquenal del cuerpo de negociantes malacitanos, en el que se incluye a su mujer, hijos y siervos, dándose en el mismo las medidas del sepulcro que dedicaba. El tema de las asociaciones populares en la Hispania romana ha sido tratado recientemente como tesis doctoral por J. M. Santero Santurino, cuya publicación vendrá a llenar un vacío hasta ahora existente. Sobre el comercio de Hispania en general, véase M. P. Charlesworth, *Trade-Routes and Commerce of the Roman Empire*, Hildesheim, 1961, y para España en concreto, J. M. Blázquez, «Exportación e importación en Hispania al final de la República y durante el gobierno de Augusto y sus consecuencias», *AHES*, I, Madrid, 1963.

21. CIL II 1971; R. de Berlanga, *op. cit.*, pág. 55; C. Castillo García, *Prosopographia Baeticae*, I, Pamplona, 1965, pág. 167.

22. R. de Berlanga, *op. cit.*, pág. 156, duda de su autenticidad según la propone el Marqués de Valdeflores.

23. CIL II, pág. 254; M. Vigil, *Edad Antigua*, Madrid, 1973, pág. 394; A. Beltrán, *op. cit.*, pág. 262. CIL II 1966 menciona un culto a Mithra atestiguado en *Malaca*. Cf. A. García y Bellido, *Les Religions orientales dans l'Espagne romaine*, Leiden, 1967, pág. 40; cf. R. Thouvenot, *op. cit.*, pág. 282).

Mayor interés presenta la inscripción honorífica dedicada a L. Valerio Próculo<sup>24</sup>, ya antes mencionado, que entre otros cargos actuó como *procurator Hispaniae Ulterioris Baeticae, praefectus classis alexandrinae et potamophylaciae*, esta última encargada de la protección de viajeros y supresión del contrabando por el Nilo, y posteriormente, *procurator Alpinum maritimarum, praefectus Annonae* y *praefectus Aegypti*, entre otros cargos de su carrera ecuestre. H.-G. Pflaum<sup>25</sup> vuelve a encontrar a V. Próculo en relación con el *corpus pistorum* de Roma, volviendo a aparecer como *praefectus Annonae* en una epigrafía dedicada al emperador Antonino Pío. Por último, otra lápida de *Malaca*<sup>26</sup> menciona a Próculo, como ya vimos, junto al *negotiator* P. Clodio Athenio. CIL II 1970 es importante prueba del tipo de desenvolvimiento comercial que *Malaca* había alcanzado a mediados del s. II d. C., momento en que se fecha tal testimonio<sup>27</sup>, y del grado de romanización que las más importantes instituciones de la ciudad habían asimilado según el modelo de la administración imperial<sup>28</sup>.

La gestión económica que como *procurator Baeticae* o más tarde como *praefectus Annonae* y de Egipto desarrollaría, tuvo que vincularle estrechamente a los intereses de la clase de los comerciantes de *Malaca*. Si a ello añadimos lo antes dicho sobre las relaciones con Africa, el documento que nos ocupa adquiere aún mayor rele-

24. CIL II 1970 (= Dessau, 1341).

25. *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, Paris, 1950, t. 1, págs. 274-9, núm. 113; CIL VI 1002; cf. CIL VI 31222 (= Dessau, 7269, de Roma).

26. CIL II 1971. Cf. H.-G. Pflaum, *op. cit.*, pág. 274 ss. Otras fuentes para el estudio de este personaje, en CIL XV 2957, de Praeneste; H. A. Sanders, «Two Fragmentary Birth-Certificate from the Michigan Collection, *Memoir of the American Academy in Rome*, 9, 1931, pág. 71 (= *L'Année Epigraphique*, 1939, pág. 313).

27. F. Carter, *A Journey from Gibraltar to Málaga*, London, 1777, t. 2, pág. 197, la fechaba en el 340 por identificar un cónsul de tal nombre para ese año, según Constituciones de Constancio y Constante, e incluso identificaba otro Próculo *praefectus urbis* en el 392. Cf. R. de Berlanga, *op. cit.*, pág. 58; A. Hübner, CIL II 1970 recoge el comentario de Renierus apoyando la fecha de mediados del siglo II d. C. Cf. C. Castillo García, *op. cit.*, pág. 167; R. Thouvenot, *Essai, op. cit.*, pág. 223, propone no obstante la fecha de fines del siglo II para el momento culmen del *cursus honorum*. H.-G. Pflaum, *op. cit.*, pág. 278, fecha la prefectura de Egipto en el 147, a lo que nos sumamos.

28. CIL II 1180 de Hispalis, da un *adiutor* de *Ulpus Saturninus*, funcionario encargado de recantar el volumen del aceite del comercio privado; cf. H.-G. Pflaum, *op. cit.*, núm. 185; Van Nostrand, *Roman Spain*, pág. 149, en T. Frank, *An Economic Survey of Ancient Rome*, t. III, Baltimore, 1937; en CIL II 1085 de *Ilipa* ya encontramos funcionarios especiales para supervisar diversos aspectos del comercio; así, el *procurator ad ripam Baetis*, o el *dispensator portus*, con funciones del control fiscal de las mercancías a transportar por el río, cf. Van Nostrand, *op. cit.*, pág. 149; R. Etienne, «Les amphores du Testaccio au IIIe siècle», *Mélanges d'Archeologie et d'Historie de l'Ecole française de Rome*, 61, 1949, págs. 150-181.

vancia. No será erróneo, pues, que bajo la dedicación de la *respublica malacitanorum*, que figura como autora de la lápida, obrara como verdadero interesado en honrar la memoria de este funcionario imperial el gremio de los *negotiatores* y *navicularii*, auténticos beneficiados de haber tenido como patrono a personaje de poderes y funciones tan ligadas a sus intereses. También los mercaderes del aceite de la Bética, por añadir otro ejemplo, acogieron como patrono a un alto funcionario que asimismo había ocupado la prefectura de la *Annona* y de Egipto<sup>29</sup>.

El comercio desarrollado entre *Malaca* y Roma encuentra final testimonio en el Monte Testaccio. Los estratos hasta ahora estudiados dan envases de tipo ánfora con estampillas que nombran lugares de procedencia en Hispania, citándose a *Malaca* como uno de los centros de embarque de los productos en aquellas contenidos<sup>30</sup>. Las materias envasadas, más que los propios de la zona como lo sería el *garum* o los salazones, parecen haber sido a base de los productos de las regiones del interior en gran porcentaje del total, por lo que *Malaca* actuó más como punto de recepción y embarque de las mercancías del interior que como mera suministradora de sus propias elaboraciones<sup>31</sup>.

29. CIL VI 1625b; *negotiatores olea(ri) ex Baetica*; en *Ostia* igualmente aparecen otros *negotiatores* que por sus funciones respecto a la recepción de mercancías de los suministros de Roma, mantendrían sus gestiones bajo la supervisión del *praefectus Annonae*; cf. CIL XIV 397: *L. Numisio Agathemero negotiatori ex Hispania Citeriore*. A. Beltrán, *op. cit.*, págs. 217-270, recoge una lista de navicularios hispanos según las ánforas del Testaccio, que se completa con R. Etienne, *op. cit.* Sobre ellos véase también Marchetti, «Hispania», en *Dizionario Epigrafico di Antichità Romane*, Roma, 1916, t. 3, pág. 779; L. C. West, *Imperial Roman Spain: the objects of trade*, Oxford, 1929, págs. 78-9; T. Frank, *An Economic Survey of Ancient Rome* (= ESAR), *op. cit.*, t. V, pág. 221, y Van Nostrand, *op. cit.*, pág. 177; M. P. Charlesworth, *op. cit.*, pág. 167; R. Etienne, *op. cit.*, pág. 150 ss.

30. S. J. de Laet, *Portorium. Etude sur l'organisation douanière ches les Romains, surtout à l'époque du Haut-Empire*, Brujas, 1949, pág. 290; M. P. Charlesworth, *op. cit.*, pág. 163; R. Thouvenot, *op. cit.*, pág. 270. También aparecen estampillas de Astigi (CIL XV 3806, 4097, etc.), Corduba (CIL XV 3749, 4110, etc.), *Hispalis* y *Portus* entre otros. Cf. A. de Guadán, «El primer caso de franquicia aduanera en la Hispania romana», *VII Congreso Nacional de Arqueología*, Barcelona, 1961, págs. 415-6; S. J. de Laet, *op. cit.*, págs. 286-7; L. C. West, *op. cit.*, pág. 16, y otros autores.

31. No obstante, las ánforas del Testaccio que contuvieron salsas son más frecuentes en el s. III, con un 30 % del total que en el s. II, momento que tratamos, que supuso no más de un 15 ó 20 % del conjunto exportado, que si tenemos en cuenta los altos precios no era poco. Cf. E. Rodríguez Almeida, «Novedades de epigrafía anforaria del Monte Testaccio», *Recherches sur les amphores romaines, Mélanges de l'Ecole française de Rome*, 1972, pág. 116. Las ánforas del Testaccio no pudieron transportar cereales como propone M. Rostovzeff, «Frumentum», *RE* VII, 1, 1910, pág. 139; cf. E. S. Bouchier, *Spain under the Roman Empire*, Oxford, 1914, pág. 81; R. Knox Mc Elderry, «Vespasian's Reconstruction of Spain», *JRS*, VIII, 1918, págs. 53-103; ídem, *JRS*, IX, 1919, págs. 86-94; L. C. West, *op. cit.*, págs. 3 y 16, pues el grano solía ir en sacos ligeros en el fondo de la cala de los barcos, como propone T. Frank, «On the Export Tax of

Esta función de ciudad difusora del comercio del oriente andaluz hacia Roma venía dada no sólo por su situación de encrucijada geográfica, sino también por ser lugar de control aduanero de las exportaciones con destino a la Urbe y otros lugares del Mediterráneo. Así, puertos como *Carthago Nova*, *Gades* y *Malaca*, una vez recibidos los productos ya envasados del interior, procederían a aplicar las tasas de *portorium* según contenidos y destinos, consignando todo ello en el ánfora y alistando el trámite hasta el punto de recepción final del producto<sup>32</sup>.

Los emperadores siguieron una política de progresivo favorecimiento del gremio de los navicularios, visto su primordial papel en el suministro seguro de la ciudad de Roma y más tarde Constantinopla<sup>33</sup>. La actuación, pues, de los funcionarios imperiales con respecto a los intereses de los gremios mercantilistas sería de una marcada protección de los mismos, si bien con el control administrativo de sus gestiones. La memoria de L. Valerio Próculo, por su labor benéfica, fue conservada en la epigrafía si no por decisión de una clase económica, al menos por la de una ciudad cuya suerte en mucho dependería de los éxitos conseguidos por aquélla<sup>34</sup>.

Decisivo para la inclusión de la ciudad en los esquemas administrativos romanos fue su transformación en municipio de derecho latino y el abandono, por tanto, de su condición de ciudad

---

Spanish Harbors», *AJP*, 57, 1936, pág. 87, y muestran bajorrelieves y pinturas, cf. B. Nogara, *Le Nozze Aldobrandine e le altre pitture antiche conservate nei Musei Pontifici*, Milán, 1907, pág. 71, lám. 46; E. Esperandieu, *Recueil general des bas-reliefs de la Gaule romaine*, I, 1907, págs. 420-1, núm. 685.

32. A lo largo del Guadalquivir se situaban otros centros aduaneros, tales como el de *Corduba*, de donde tengo noticia oral del hallazgo del edificio de su oficina aduanera, *Hispalis*, *Astigi*, *Carmo* y *Portus*. E. Rodríguez Almeida, *op. cit.*, pág. 146. Las vías de *Basti-Accii-Iliberris-Malaca*, S. J. de Laet, *op. cit.*, pág. 287; *Castulo-Llia-Ipagrum-Ad Gemellas-Antikaria-Malaca*, R. Thouvenot, *Essai*, *op. cit.*, pág. 489, y otras, son testimonio de este encauzamiento del tránsito regional hacia *Malaca*.

33. *Cod. Theod.* XIII, V, 23: *solos navicularios a vectigali praestatione immunes esse precipimus; omnes vero mercatores teneri ad supradictam praestationem in solvendis vectigalibus absque aliqua exceptione decernimus*. *Cod. Iust.* IV, 61, 6 especifica que los navicularios estaban exentos *cum sibi rem genere probabuntur*, pues aprovechando tal privilegio podrían meter comercio fraudulento. M. R. Cagnat, *Les impôts indirects chez les romains*, Roma, 1966, págs. 124-5. CIL II 1180 confirma que la administración romana pagaba a los navicularios que comerciaban con Roma una parte o *vectorae* del coste del transporte a modo de compensación por los riesgos. A. Beltrán, *op. cit.*, págs. 613-4, enumera los distintos privilegios imperiales que beneficiaron a lo largo de su historia a esta clase mercantil.

34. A. Stein, «Des römische Ritterstand. Ein Beitrag zur sozial- und personengeschichte des römischen Reiches», *Münchener Beiträg zur Papyrusforschung*, 10, 1927, pág. 391, piensa que la familia de Próculo era oriunda de *Malaca*, manifestándose la importancia y peso político que la ciudad poseía en Roma.

unida a Roma por *foedus*. El centralismo de los Flavios no podía dejar proseguir a un núcleo como *Malaca* disfrutando de una autonomía ya un tanto anacrónica en el primer siglo de nuestra Era <sup>35</sup>.

Si para *Malaca* pudieran existir motivaciones sacadas de su propia historia, no están aún bien claros los verdaderos fines que la reforma iniciada por Vespasiano persiguió al aplicar su programa de transformación de las comunidades indígenas. M. Rostovzeff <sup>36</sup> piensa que la dación de *latinitas* trató de cortar los lazos derivados de la pertenencia a una misma nación o comunidad y, por ende, asegurar a las legiones un contingente regular de soldados <sup>37</sup>. Tampoco sería despreciable en modo alguno la inclusión de nuevos súbditos en los censos con vistas al tributo, máxime cuando la dación del *ius latii* afectaba a núcleos de rica tradición económica <sup>38</sup>. De cualquier forma, el hecho de que *Malaca* recibiera *ius latii (minus)* demuestra el deseo imperial de no trastocar una estructura económica ciudadana que tan buenos servicios venía prestando a la metrópolis desde siglos antes, cuya continuidad había de garantizar con el mínimo intervencionismo en su organización <sup>39</sup>.

---

35. *Malaca* fue refugio de Q. Cassio Longino en el 48 a. de C. Al saber de la llegada del cónsul Trebonio, acuartelando las legiones, Cassio marchó a la ciudad desde donde embarcó. Según sus partidarios, había huido por no atravesar con su autoridad disminuida una provincia que en su mayor parte le era hostil (*Bello Alexandrino*, 64. Cf. R. Thouvenot, *op. cit.*, pág. 144). El *foedus* de *Malaca* mantuvo a la ciudad al margen de los sucesos políticos acaecidos en la Bética en esos años, y tampoco pudo haber sido objeto de las rapacidades fiscales que sabemos que Cassio practicó sin mengua por la región, gracias a la inmunidad que a tales efectos gozaba. Asimismo, su obligación de acoger a magistrados romanos bajo su hospitalidad fue la salvación del lugarteniente de César. Era obvio que esta neutralidad y autonomía de acción no pudo tener cabida en los programas administrativos de los Flavios.

36. *Historia social y económica del Imperio romano*, Madrid, 1972, t. 1, pág. 419.

37. Como ya vimos, a principios del s. II a. de C., la política de levas entre los *socii* indígenas pudo haber desencadenado las sublevaciones que por esos años tuvieron lugar en algunas zonas de la Bética. Al transformar las comunidades indígenas en municipios de nueva planta según la forma del derecho latino, el servicio a las legiones se constituían como un inequívoco deber contraído para sus habitantes, y recordemos que fue política general de Vespasiano para las provincias, la provincialización a gran escala de los cuerpos legionarios. M. Rostovzeff, *Historia social*, *op. cit.*, pág. 182.

38. Por inclusión del adjetivo *flavium* en su titulación, encontramos en la Bética hasta once comunidades que pasaron a ser municipios de derecho latino, cifra que se amplía si tenemos en cuenta, como exponent de la nueva transformación, la aparición de la tribu *Quirina* en los epígrafes. Todos los nuevos centros recibieron constituciones municipales según modelos ya existentes. R. Thouvenot, *Essai*, *op. cit.*, págs. 198-200.

39. El *ius latii minus* apenas modificaría la organización indígena anterior. Tan sólo suministraría los órganos indispensables a las ciudades para confirmar los lazos que ya las unían con Roma, a través de la cada vez más compleja administración que un gran imperio requería. Braunert, «*Ius latii in den Stadtrechten von Salpensa und Malaca*», *Corolla Swoboda*, 1966, pág. 68 ss.; Cf. F. Grelle, *L'autonomia cittadina fra Traiana e Adriano*, Napoli, 1972, págs. 151-3. Sobre los efectos de la aplicación del *ius latii minus*, J. R. Knox Mc Elderry, *op. cit.*, pág. 65; A.

Los fragmentos de la *Lex malacitana*<sup>40</sup>, fechada años más tarde con Domiciano, son el segundo paso en esta política de incorporación, complemento de la medida dada por Vespasiano, por la cual *Malaca* recibiría *de iure* la administración de corte romano que, sin suponer una ruptura de su personalidad ciudadana, supuso la actualización de unas aspiraciones para las que seguramente ya había estado madura años antes<sup>41</sup>.

---

N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*, Oxford, 1939, pág. 108 ss.; C. H. V. Sutherland, *op. cit.*, págs. 185-6.

40. El hallazgo de la *Lex malacitana* ha posibilitado el inicio del estudio de las estructuras de nuestros municipios romanos. Su importancia y los problemas que plantea rebasan toda consideración en este breve artículo. Base bibliográfica del estudio que tan importante fragmento jurídico está requiriendo pueden ser: Th. Mommsen, «Die Stadtrechte der latinischen Gemeiden Salpensa und Malaca in der provinz Baetica», *Abhandlungen der königliche sächsischen Gessellschaft der Wissenschaften*, III, Leipzig, 1855; E. Bocking, *Domitii Ulpiani quae vocant fragmenta*, Leipzig, 1855; E. Laoboulaye, «Les tables de bronze de Málaga et Salpensa traduites», *Rev. historique de droit français et étranger*, Paris, 1856; Ch. Giraud, «Les Tables de Salpensa et de Málaga», *Journ. General de l'Instruction publique*, 1856; L. Ardnst, *Über die Tafeln von Salpensa und Malaca*, 1867; J. Moreno Casado, *El Municipio romano de Málaga*, 1949; A. D'Ors, *Epigrafía jurídica romana*, Madrid, 1953; A. Hübner, *CIL II*, pág. 253 y ss., y otros.

41. *Gades*, que debió de gozar de un *foedus* desde el 206 a. de C., en el 49 a. de C. pasó a ser *municipium civium romanorum* por obra de César. Cf. Livio, *Epit.* 110-111; *Dio Cass.* XLI, 24; Cic. *Pro Balbo*, 19. Sobre la transformación de *Gades* de colonia fenicia a municipio romano ha tratado J. F. Rodríguez Neila, *Los Balbos de Cádiz*, Sevilla, 1973, pág. 21 ss.